

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5625 *FORMARIN, S.A.U.*
 (SOCIEDAD ABSORBENTE)
 FORDADO, S.L.U.
 INMOBILIARIA INKARAL, S.A.U.
 INMOGALA 6000, S.L.U.
 INMOBILIARIA KAFOR, S.A.U.
 (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

Se hace público que en fecha 15 de octubre de 2026, el mismo socio único de Formarin, S.A.U. (A58460015), y de Fordado, S.L.U. (B61041539), Inmobiliaria Inkara, S.A.U. (A58460049), Inmogala 6000, S.L.U. (B61878138), Inmobiliaria Kafor, S.A.U. (A58460023) ha decidido la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por parte de Formarin, S.A.U., (sociedad absorbente) de Fordado, S.L.U. Inmobiliaria Inkara, S.A.U. Inmogala 6000, S.L.U. Inmobiliaria Kafor, S.A.U. (sociedades absorbidas) que se disuelven sin liquidación, transmitiendo en bloque, a título universal, su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 5/2023, y dado que se prevé que la fusión sea decidida personalmente por el mismo socio único de todas las sociedades participantes, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Socios de dichas sociedades, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, no ha sido necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley, ni el informe de los administradores, evitando, por lo tanto, el aumento de capital en la Sociedad Absorbente. En relación con lo anterior, no existirá, por consiguiente, necesidad de emisión de nuevas acciones ya que el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, Fordado, S.L.U. Inmobiliaria Inkara, S.A.U. Inmogala 6000, S.L.U. Inmobiliaria Kafor, S.A.U., se incorporará en el de la Sociedad Absorbente. Por todo ello, no se llevará a cabo canje alguno de acciones y participaciones de las sociedades que participan en la fusión. Las acciones y participaciones de las Sociedades Absorbidas serán amortizadas en su totalidad. Igualmente se hace constar la inexistencia de compensación alguna en dinero o de cualquier otra clase o especie al socio afectado en la Sociedad resultante de la fusión.

Dicha fusión se acordó en los términos del Proyecto Común de Fusión redactado y suscrito por los respectivos Órganos de Administración de las Sociedades intervinientes en fecha 14 de septiembre de 2026. Los órganos de administración de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión arriba referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2023, han emitido el preceptivo informe destinado a los trabajadores para explicar las consecuencias de la fusión proyectada, poniéndolo a disposición de dichos trabajadores en el domicilio social, al menos durante el plazo de un mes antes de la decisión de fusión, junto con el Proyecto Común de Fusión, para su examen y consulta.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2023, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores cuyo crédito nació antes de la publicación de la decisión a oponerse a la fusión, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 5/2023, en el plazo de un mes a contar desde la

fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 16 de octubre de 2026.- El administrador único de Formarin, S.A.U., (sociedad absorbente), Fordado, S.L.U., Inmobiliaria Inkaral, S.A.U., Inmogala 6000, S.L.U., y Inmobiliaria Kafor, S.A.U. (sociedades absorbidas), Alfonso Forteza Martínez.

ID: A260045615-1